Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

**CONTRATO Nº 16/2016**

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA COMEDOR

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y El Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL DIV Juan José Casaccia Furiasse, con C.I. Nº 608.726, nombrado por Decreto Nº 84 de fecha 22 de agosto del año 2013 y el Director General de Administración y Finanzas, Cnel DEM Nelson Teodoro Fernández Cuellar, con C.I. Nº 796.828, nombrado por Decreto Nº 281, de fecha 13 de setiembre del año 2013 y por otra parte la firma **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** con Cédula Tributaria RUC 3374847-0, domiciliado en Mcal. Estigarribia esq. Aca Vera - Villa Elisa, representado en este acto por el Señor Joel Ricardo Martínez Gutiérrez, con C. I. Nº 3.374.847, en calidad de propietario, en adelante denominado el "**PROVEEDOR**", convienen celebrar el presente contrato de Adquisición de Muebles para Comedor y Odontología, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Nº 11/16, Adquisición de Muebles para Comedor y Odontología - ID 313.463, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, por el cual el **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes que se detalla en la Cláusula Tercera del presente Contrato, en la Carta de Invitación y en la Carta de oferta.----------

**SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en la Cláusula Octava de éste contrato.
(g) La Orden de Compra emitida por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.
(h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

El bien que contrata el GABIMIL y que el PROVEEDOR se compromete a entregar, será hasta cubrir la suma de veinticinco millones ochocientos mil (Gs. 25.800.000) guaraníes, correspondiente al Llamado a Contratación Directa Nº 11/16, Adquisición de Muebles para Comedor y Odontología.-------

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 03 - 0 - 0 –540 – 10 – 01- 99.----------

| Ítems | Código de Catálogos | Descripción del bien | Marca | Procedencia | Cantidad | Presentación | Unidad de medida | Precio Unitario | Precio total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOTE N° 01 Muebles para Comedor | | | | | | | | | |
| 1 | 56101519-001 | Mesa Redonda | JM | Nacional | 20 | Unidad | Unidad | 750.000 | 15.000.000 |
| 2 | 56101504-005 | Silla | JM | Nacional | 60 | Unidad | Unidad | 180.000 | 10.800.000 |
| **TOTAL: Guaraníes veinticinco millones ochocientos mil** | | | | | | | | | **25.800.000** |

**CUARTA: FORMA DE PAGO**

El **GABIMIL** realizará el pago dentro los 60 (sesenta) días contados a partir de la recepción de la Factura Crédito en la Dirección de Administración y Finanzas del **GABIMIL**, los procedimiento de pago se realizara una vez que el **PROVEEDOR** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentando factura, nota de remisión, solicitud de pago y la aprobación previa del **GABIMIL**.----------

**QUINTA: ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO**

El plazo de entrega del bien será dentro de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del **PROVEEDOR**, lo cual podrá ser expedido a partir de la firma del Contrato.
El lugar de entrega de los bienes será en el Gabinete Militar de la Presidencia de la República, sito en Juan E. O´Leary El Paraguayo Independiente; una vez que haya ingresado al **GABIMIL**, Director de Patrimonio y el Jefe de Adquisiciones procederá a su verificación con los documentos pertinentes con la participación o no del **PROVEEDOR** el responsable registrará y recepcionará los bienes, siempre que el mismo se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación y demás documentos del Contrato, o hará observaciones en el caso que las hubieren dentro de los (3) tres días siguiente a su recepción.----------

**DISCREPANCIA**

Comprobada la irregularidad entre lo adjudicado y entregado, o constatándose diferencia o alteraciones de calidad, el **GABIMIL** notificará dentro del plazo de 3 tres días hábiles dicha irregularidad, el **PROVEEDOR** estará obligado a cambiar los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 24 horas, contado a partir del día siguiente de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que el **PROVEEDOR** que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la Carta de Invitación.----------

Si el **PROVEEDOR**, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el **GABIMIL** tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del **PROVEEDOR**, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de recisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**. La subsanación de los defectos no exime al **PROVEEDOR** a las multas y sanciones prevista en el contrato.----------

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

RUC: 33748470

**SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES**
El **GABIMIL** solo reconocerá la provisión adicional del bien contratado que expresamente hayan sido autorizado por escrito por la Máxima Autoridad del Gabinete Militar, toda provisión adicional no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del monto contratado.----------

**SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO**
La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:
Pr= P x IPC1
IPCO
Dónde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPCO: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

**OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
La garantía de fiel cumplimiento del Contrato debe ser extendida mediante una declaración jurada, cuyo monto será de diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá ser presentada por el **PROVEEDOR**, dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar veintiocho (28) días después contados a partir de la fecha de cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR**. ----------

**NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO**
El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

**DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016.--

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

**DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.**
Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de los bienes contratado por parte del **PROVEEDOR** en el plazo establecido en el presente contrato.----------



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

b) Los bienes contratado que no cumpla las características técnicas establecido en la Carta de Invitación.----------
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas del bien contratado no apto y que fuera entregado por el **PROVEEDOR**.----------
d) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

**DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO**

Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

**DECIMA CUARTA: GENERALIDADES**

Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios.----------
El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

**DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO**

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de muebles para Comedor en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 (veinte y seis) días del mes de Agosto ~~del año dos mil dieciséis~~.----------

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

**NELSON T. FERNANDEZ CUELLAR**
Cnel DEM Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

**GRAL DIV JUAN J. CASACCIA FURIASSE**
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

**JOEL RICARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**
Propietario - PROVEEDOR

Equipamientos
RUC: 3374824-0 Cel:0981168759